

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 19 febrero de 2025,

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mill Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mill Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mill Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orcoque 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Doctor

EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Gerente INDERCAS

Ciudad.

Atento saludo, Doctor.

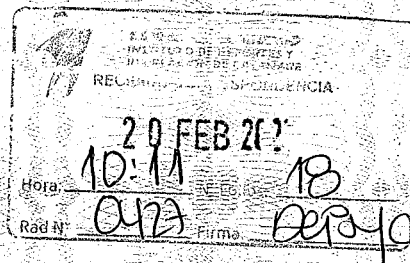
Ref.: **SOLICITUD DE APOYO EVENTOS DEPARTAMENTALES**

Reciba un cordial saludo de la Dirigencia deportiva y la afición del futbol de Salón de Casanare.

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un dialogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en buscar que nuestras selecciones las cuales se tienen proyectadas sus participaciones en torneos del calendario federativo para el presente año estén bien preparadas en las mejores condiciones para representar dignamente a nuestro departamento.

Como es de amplio conocimiento Casanare todos los años hace parte activa del calendario nacional y departamental de nuestra disciplina deportiva y para el 2025 no será la excepción.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto le solicito su valiosa colaboración con el apoyo para la realización de la fase final departamental del torneo de la liga el cual se realizara del 15 y 16 de marzo del presente año en el municipio de aguazul la cual contara con 550 niños de los diferentes municipio del departamento y la final departamental de la categoría sub 13 a realizarse del 21 al 23 de marzo de 2025 evento que será selectivo para seleccionar la selección Casanare que nos representara en el nacional de la categoría es de destacar que del nacional se escogerán los deportistas que harán parte de la selección Colombia que jugara el mundial en Brasil.





PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
 RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
 N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
 NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

A continuación, relaciono todo lo relacionado con el apoyo para los dos eventos departamentales.

FINAL DEPARTAMENTAL DE LA LIGA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Juzgamiento	100 Partidos
Hidratación (Bolsa de agua)	2.000
Alquiler de sonido	1
Refrigerios	1.100

DEPARTAMENTAL SUB 13

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Juzgamiento	60 Partidos
Hidratación (Bolsa de agua)	1.500
Alquiler de sonido	1
Refrigerios	1.100
Alimentación (desayuno, almuerzo) para un día	600
Uniformes de competencia (camisa, pantaloneta y medias)	240

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada y en espera de una respuesta positiva.

Atentamente

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

Seguros de que "no podrás cambiar lo que no puede ser cambiado y que el secreto de la felicidad no es el de hacer siempre aquello que se quiere si no de querer siempre aquello que se hace"

100.09.01 – 0202

Yopal, 11 de marzo de 2025

Señor

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga de Fútbol de Salón de Casanare

Cel : 3107606536

Email: lifutsacas92@gmail.com

Yopal, Casanare

Referencia: Respuesta a radicado 2025-0427 – ASUNTO “Solicitud de apoyo eventos departamentales”

Cordial saludo.

En atención al radicado que cita la referencia, por medio del cual se solicita apoyo eventos departamentales, esta entidad se permite informar lo siguiente:

1. En la vigencia 2024, la Liga de Fútbol de Salón presentó a esta entidad solicitud de apoyo para la organización del evento departamental de fútbol de salón en las categorías sub9, 11, 13 y 15, para lo cual la entidad surtió el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que derivó la suscripción del contrato No. 0379 con objeto: “APOYO A LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE PARA LA REALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍAS SUB 9, 11, 13, 15 Y SUB 17, A REALIZARSE EN YOPAL - CASANARE EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN” contratando la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

- A) SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Garantizar el servicio de alimentación de compensación hasta 600 servicios durante el evento.
- B) SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Garantizar hasta 48 jornadas.
- C) TROFEOS para categoría campeón, subcampeón, tercer puesto, goleador y valla menos vencida. Cantidad: 30.
- D) MEDALLAS: 216
- E) UNIFORMES: 72

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución de este, le fue comunicado a la entidad por parte del organismo que usted representa la cancelación del evento por falta de participación de las categorías correspondientes, lo que obligó a que la entidad debiera recibir los bienes contratados y suscribir liquidación con saldo a favor de los servicios que no fue posible ejecutar, generando con esto, el traumatismo de la liquidación y la exposición de responsabilidades de índole pecuniario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente requerimos su aclaración frente a la necesidad del apoyo en bienes y servicios para el evento del que actualmente solicitó el apoyo en los siguientes aspectos:

- a) Informar si el evento a realizar es el mismo para el cual solicitó apoyo en la vigencia 2024 y derivó la contratación de bienes y servicios por parte de esta entidad a través del contrato No. 0379 – 2024 cuyo objeto fue “APOYO A LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE PARA LA REALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍAS SUB-9, 11, 13, 15 Y SUB-17, A REALIZARSE EN YOPAL - CASANARE EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN”.
- b) Establecer las razones por las cuales el evento fue cambiado de sede y si para dicho evento se contará con apoyo de otras entidades públicas, en caso afirmativo, indicar qué apoyo se brindará.
- c) Informar si los bienes que fueron contratados y recibidos por la entidad y que se encuentran en stock de la entidad son requeridos para este evento.

100.09.01 – 0202

Así mismo, considerando que la entidad requiere adelantar un proceso de selección para brindar dicho apoyo, y debido a que la solicitud de apoyo que se presenta actualmente, de acuerdo con el presupuesto estimado por su parte, supera el límite de la mínima cuantía, la entidad para adquirir dichos bienes y servicios deberá adelantar un proceso de selección abreviada cuyo término en fase precontractual supera treinta (30) días, por esta razón no sería posible realizar el apoyo para las fechas solicitadas, razón por lo cual se requiere indicar si es posible el cambio de fecha del evento.

Ahora bien, en el evento que sea posible el cambio de fecha, debido a que los bienes contratados en la vigencia pasada se encuentran en stock, resulta viable que la entidad brinde el apoyo a través de estos, y en ese sentido, se ajuste el presupuesto a un valor inferior con el fin de poder contratar los bienes y servicios adicionales mediante la modalidad de mínima cuantía cuya duración oscila en fase de estructuración y contractual aproximadamente quince (15) días, para lo cual es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No es posible para la entidad suministrar agua en bolsa debido a las restricciones reglamentarias que se han establecido para plásticos de un solo uso, debiendo brindarse dicho servicio a través de otros mecanismos como agua en botellón.

Así mismo, para efectos de complementar la solicitud en el evento que pueda cambiarse la fecha de su realización, se solicita allegar en medio físico a las oficinas del INDERCAS lo relacionado a continuación:

a) Evento departamental de fútbol de salón categorías Sub-9, 11, 13, 15 y sub 17

- ✓ Certificación por parte de la Liga de Fútbol de salón de los equipos clasificados por cada zona especificando el nombre del equipo, la categoría, el género y el número de deportistas.
- ✓ Reglamento del evento
- ✓ Programación de los encuentros deportivos.
- ✓ Certificación de asistencia de los equipos clasificados firmado por cada uno de los coordinadores de zona.
- ✓ Flyers invitacionales.
- ✓ Plan de acción de la Liga vigencia 2025 (digital)

b) Departamental categoría sub-13.

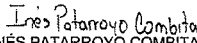
- ✓ Certificación por parte de la Liga de Fútbol de salón de los equipos inscritos
- ✓ Reglamento del evento
- ✓ Programación de los encuentros deportivos.
- ✓ Flyer invitacional.

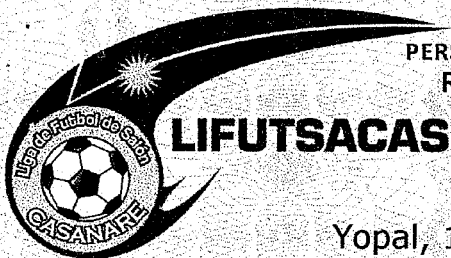
Sin otro particular,



EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Gerente

Revisó: GINNA MILDRETH MÉNDEZ ANTOLINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: INÉS PATARROYO COMBITA
Profesional Universitario



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 18 marzo de 2025

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

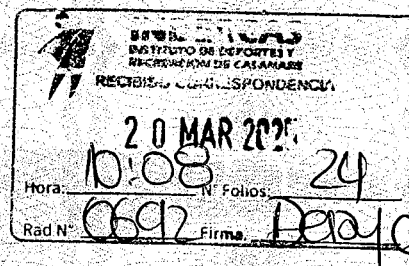
Doctor

EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Gerente INDERCAS

Ciudad.

Atento saludo, Doctor.



Ref.: **SOLICITUD DE APOYO EVENTOS DEPARTAMENTALES**

Reciba un cordial saludo de la Dirigencia deportiva y la afición del futbol de Salón de Casanare.

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un diálogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en buscar que nuestras selecciones las cuales se tienen proyectadas sus participaciones en torneos del calendario federativo para el presente año estén bien preparadas en las mejores condiciones para representar dignamente a nuestro departamento.

Para darle cumplimiento al oficio 100.09.01 - 0202 enviado de fecha Yopal, 11 de marzo de 2025 por parte del **INDERCAS** encabeza del gerente y el cual tiene como objetivo darle respuesta al radicado 2025-0427 - ASUNTO "Solicitud de apoyo eventos departamentales.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto les hago llegar las respuestas pertinentes con el objetivo de darle tramite y así poder cumplir con los eventos que la liga tiene programados para el presente año.

A continuación, relaciono respuesta a los puntos solicitados.

Dándole respuesta al numerado (a) les informo que si es el mismo evento que se tenía programado para la vigencia 2024 el cual fue aplazado por fuerza mayor y el cual se programó para los días 26 y 27 de abril del año 2025 y con las mismas condiciones.



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina/ Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Peru
2005

En el numeral **(B)** solicitan las razones por las cuales el evento fue cambiado de sede, les informo que en reunión con la comisión técnica de la liga se tomó la decisión del cambio de sede y la cual se dejo al municipio de aguazul ya que el escenario cumple con las condiciones técnicas, tiene cuatro canchas todas en un solo sitio para el buen desarrollo del evento, de igual manera les informo que el evento anteriormente mencionado no cuenta con apoyo de otra entidad en cuanto a bienes y servicios para la realización del evento.

De acuerdo al numeral **(C)** solicitan dar Información si los bienes que fueron contratados y recibidos por la entidad y que se encuentran en stock de la entidad son requeridos para este evento, les informo que si son requeridos y en con las mismas cantidades y especificaciones las caules se encuentran en stock.

En cuanto a la información requerida para la realización del Evento departamental de fútbol de salón categorías Sub-9, 11, 13, 15 y sub 17 les hago llegar lo siguiente.

1. Certificación por parte de la Liga de Fútbol de salón de los equipos clasificados por cada zona especificando el nombre del equipo, la categoría.
2. Reglamento del evento.
3. Programación de los encuentros deportivos, **(les informo que la programación del evento se realiza mediante reunión virtual con todos los delegados que clasificaron y la cual será 5 días antes de la realización del evento.**
4. certificación de asistencia de los delegados manifestando su asistencia con los equipos clasificados, **(la liga como ente rector da fe y la información bajo un criterio técnico y como organizadora del evento departamental certifica los equipos que aran parte del evento.**
5. Flyers invitacionales.
6. Plan de acción de la Liga vigencia 2025 (digital)

Información departamental categoría sub-13.

1. Certificación por parte de la Liga de Fútbol de salón de los equipos inscritos, **(Les informo que la liga da un plazo hasta el día miércoles 2 para que los equipos de los diferentes municipios se inscriban por tal razón hasta esa fecha se podría dar esa consolidado de los participantes.**
2. Reglamento del evento.
3. Programación de los encuentros deportivos, **(en reunión virtual el día 2 de abril se realizara el sorteo y la programación del evento y asi se les podrá dar la información pertinente.**
4. Flyer invitacional



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

De acuerdo a lo anteriormente expuesto le solicito su valiosa colaboración con el apoyo para la realización del departamental de la categoría sub 13 a realizarse durante los días 5 y 6 de abril de 2025 evento que será selectivo para seleccionar la selección Casanare que nos representara en el nacional de la categoría es de destacar que del nacional se escogerán los deportistas que harán parte de la selección Colombia que jugara el mundial en Brasil.

De igual manera la final departamental del torneo de la liga el cual se realizará los días 26 y 27 de abril del presente año en el municipio de aguazul y el cual contará con 500 niños de los diferentes municipios del departamento.

A continuación, relaciono todo lo relacionado con el apoyo para los dos eventos departamentales.

DEPARTAMENTAL SUB 13 MASCULINO CON LA PARTICIPACIÓN DE 16 SELECCIONES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Juzgamiento	60 Partidos
Uniformes de competencia (camisa, pantaloneta y medias) para 16 selecciones cada una conformada por 12 deportistas	192
Camisa de presentación para los entrenadores	16
TROFEOS	
Campeón, Subcampeón, Tercer lugar, Cuarto, Goleador, Valla menos vencida	6
Medallas	50

FINAL DEPARTAMENTAL DE LA LIGA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Juzgamiento	100 Partidos

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada y en espera de una respuesta positiva.

Atentamente

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE

CERTIFICA

Que, los equipos aquí anexados en el presente documento son los que calificaron por cada zona de evento denominado torneo departamental de la liga para la gran final la cual se tenía programada el mes de diciembre del año 2024 y por motivos de fuerza mayor se re programo la los días 26 y 27 de abril del presente año y así darle cumplimiento a tan magno evento.

En la presente va el nombre, categoría y municipio de los clasificados y de igual manera se manifiesta que el cupo de deportistas por selección es de 12 más su cuerpo técnico.

La presente se expide a los 10 días del mes de marzo del año 2025 con destino al **INDERCAS** para sus fines pertinentes del apoyo para el evento.

Atentamente.

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

Anexo. Listado equipos clasificados



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

CATEGORIA SUB 9 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	CANAGUARIOS	MANI
2	REAL AGUAZUL	AGUAZUL
3	RAYO DE CASANARE	YOPAL
4	CHUVITO F.C.	TRINIDAD
5	ESPORTIN	YOPAL
6	ZEUS GARAGOA	SABALARGA
7	LLANERITOS P.Z.A	PAZ ARIPOR
8	CLUB CUPIAGUA	AGUAZUL

CATEGORIA SUB 11 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	CLUB ATLETICO	PORE
2	LA SALINA FS	LA SALINA
3	LOS CIMARRONES	MANI
4	HALCONES FC	YOPAL
5	ESPORTIN	YOPAL
6	ZEUS GARAGOA	SABANALARGA
7	C.D.CALIDOSOS	SABANALARGA
8	CLUB CUPIAGUA	AGUAZUL

CATEGORIA SUB 13 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	MONZA FS	AGUAZUL
2	HALCONES FC	YOPAL
3	LLANERITOS P.Z.A	PAZ/ ARIPO
4	ZEUS GARAGOA	SABALARGA
5	CLUB ORINOQUIA	YOPAL
6	CLUB TALENTO CASA	AGUAZUL
7	CLUB PEÑA REAL	MOR/ YOPAL

CATEGORIA SUB 15 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	MONZA FS	AGUAZUL
2	REAL AGUAZUL	AGUAZUL
3	CRIOLLITOS CD	PORE
4	CLUB CUPIAGUA	AGUAZUL
5	TAMARA FC	TAMARA
6	COSMOS MOTAS	YOPAL

CATEGORIA SUB 17 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	EL COMBO DE AVILA	AGUAZUL
2	CHECHOS SPORT	PORE
3	PASO CUSIANA	TAURAMENA
4	TAMARA FC	TAMARA
5	CLUB TA/CASA/REÑO	AGUAZUL
6	LBEL- MANI	AGUAZUL

CATEGORIA SUB 17 FEMENINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	TALENTO FEMENINO	YOPAL
2	LLANO SPORS	AGUAZUL
3	HALCONES F.S	PORE
4	COSMOS MOTAS	YOPAL
5	LBEL- MANI	AGUAZUL
6	CLUB PEÑA REAL	MORRO YOPAL

CATEGORIA SUB 14 FEMENINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	LLANO SPORS	AGUAZUL
2	CLUB PEÑA REAL	MORRO YOPAL
3	LLANERITOS P.Z.A	PAZ / ARIPORO
4	COSMOS MOTAS	YOPAL

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

Oficina Coliseo 20 de Julio

310 760 6536

E-mail: lifutsacas92@gmail.com



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



TORNEO LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN AGUAZUL CASANARE 26 Y 27 DE ABRIL 2025

REGLAMENTO GENERAL

DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. EL TORNEO DE LIGA DEPARTAMENTAL, se realizaron en el Cuatro zonas de Casanare como son : Pore-Aguazul-Sabanalarga y Yopal , en el mes de Septiembre y Octubre de 2024, bajo la responsabilidad de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare.

ARTÍCULO 2º. Podrán Participar jugadores que no se encuentren suspendidos por el Tribunal Deportivo de: Club, Liga o de la Federación.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones tendrán un costo por cada equipo de doscientos mil pesos m/cte. (200.000⁰⁰); En donde se deberá presentar la planilla debidamente diligenciada y, esta debe ser remitida, en medio digital, con la fotocopia del documento de identidad de cada deportista, foto de cada integrante de la delegación en formato JPG medio cuerpo debidamente identificada, y copia del recibo de pago del valor de la inscripción, al correo de la liga de futbol de salón Casanare.

PARÁGRAFO 1. Los equipos que participaran y los cuales clasificaron son:

CATEGORIA SUB 9 MASCULINA		
No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	CANAGUARIOS	MANI
2	REAL AGUAZUL	AGUAZUL
3	RAYO DE CASANARE	YOPAL
4	CHUVITO F.C.	TRINIDAD
5	ESPORTIN	YOPAL
6	ZEUS GARAGOA	SABALARGA
7	LLANERITOS P.Z.A	PAZ ARIPOR
8	CLUB CUIAGUA	AGUAZUL

CATEGORIA SUB 11 MASCULINA		
No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	CLUB ATLETICO	PORE
2	LA SALINA FS	LA SALINA
3	LOS CIMARRONES	MANI
4	HALCONES FC	YOPAL
5	ESPORTIN	YOPAL
6	ZEUS GARAGOA	SABANALARGA
7	C.D.CALIDOSOS	SABANALARGA
8	CLUB CUIAGUA	AGUAZUL

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005


LIFUTSACAS

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN


LOGROS OBTENIDOS
CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Máster / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

CATEGORIA SUB 13 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	MONZA FS	AGUAZUL
2	HALCONES FC	YOPAL
3	LLANERITOS P.Z.A	PAZ/ ARIPO
4	ZEUS GARAGOA	SABALARGA
5	CLUB ORINOQUIA	YOPAL
6	CLUB TALENTO CASA	AGUAZUL
7	CLUB PEÑA REAL	MOR/ YOPAL

CATEGORIA SUB 15 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	MONZA FS	AGUAZUL
2	REAL AGUAZUL	AGUAZUL
3	CRIOLLITOS CD	PORE
4	CLUB CUPIAGUA	AGUAZUL
5	TAMARA FC	TAMARA
6	COSMOS MOTAS	YOPAL

CATEGORIA SUB 17 MASCULINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	EL COMBO DE AVILA	AGUAZUL
2	CHECHOS SPORT	PORE
3	PASO CUSIANA	TAURAMENA
4	TAMARA FC	TAMARA
5	CLUB TA/CASA/REÑO	AGUAZUL
6	LBEL- MANI	AGUAZUL

CATEGORIA SUB 14 FEMENINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	LLANO SPORS	AGUAZUL
2	CLUB PEÑA REAL	MORRO YOPAL
3	LLANERITOS P.Z.A	PAZ / ARIPO
4	COSMOS MOTAS	YOPAL

CATEGORIA SUB 17 FEMENINA

No	NOMBRE EQUIPO	MUNICIPIO
1	TALENTO FEMENINO	YOPAL
2	LLANO SPORS	AGUAZUL
3	HALCONES F.S	PORE
4	COSMOS MOTAS	YOPAL
5	LBEL- MANI	AGUAZUL
6	CLUB PEÑA REAL	MORRO YOPAL

PARÁGRAFO 2. Cada equipo debe inscribir doce (12) deportistas, para poder participar.

PARÁGRAFO 2. Para la acreditación de todos los participantes en el evento, se hará mediante escarapela, la cual será entregada directamente por la Organización, y esta deberá ser refrendada en la sede del campeonato con el documento de identidad original o contraseña de este, por parte de los deportistas.

ARTÍCULO 4º. En la inauguración deberán desfilar de carácter obligatorio cada Equipo participante con las personas inscritas ante el evento.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Máster / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

ARTÍCULO 5º. AUTORIDADES

Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:

Dirección General.

Comité Organizador.

Comisión de Juzgamiento.

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6º. Estará compuesta (presidente o su delegado), uno (1) de la Liga sede (presidente o su delegado), uno (1) del Coordinador de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de las demás autoridades del evento.

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 7º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en su calidad de sede, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

Revisar los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.

Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.

Elaborará el calendario diario de competencias y horario de partidos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.

Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Federación o su delegado).

Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).

Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.

Señalará el día y hora en que un encuentro que sea suspendido por fuerza mayor (condiciones atmosféricas adversas, fallas o carencia en el fluido

eléctrico, etc.) deba ser proseguido, respetando las condiciones del juego (marcador, tiempo, ubicación de los equipos en el campo de juego etc.), al momento de su suspensión.

Trasladará al Tribunal Deportivo de la Federación, todas y cada una de las sanciones que imponga la Comisión Disciplinaria del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.

Colocará a disposición de la Dirección General: Dos (2) juegos de diez (10) camisetas de diferente color y dos (2) buzos numerados de repuesto para los casos en que se presente igualdad o similitud en camiseta de juego.

Dispondrá de personal administrativo, oficina y elementos de trabajo (papelería, computador, etc.), al servicio de la dirección general.

Disponer un servicio de transporte interno para desplazamiento en prácticas, charlas o dirección de oficiales de juzgamiento. (Prevía notificación de la coordinación arbitral).

Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.

Entregar trofeos y medallas para premiación así: Trofeo y medallas al Campeón, Subcampeón, tercer puesto, y trofeo al cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.

Enviar a la Federación en los veinte (20) días siguientes a la finalización del torneo, un informe detallado de los principales aspectos (organizativo, técnico, financiero etc.) anexando la totalidad de papelería (planillas de inscripción y documentación) entregada por cada una de las delegaciones participantes, para ser archivada en la Federación. La información de resultados deberá enviarse en medio magnético.

Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.

Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.

Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).

Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de los seleccionados.

Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que la rigen se encuentran

contenidas en la Ley 49 de 1993 **REGIMEN DISCIPLINARIO DEL DEPORTE**, al igual que en el Código Disciplinario de la Federación expedido el 28 de marzo de 2022, y el Código de Penas y Sanciones para Campeonatos Nacionales promulgado mediante la Resolución No. 033-21 del 7 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO. La Comisión Disciplinaria será designada por la liga.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Asistirán como mínimo una terna y un (1) coordinador, para la fase final Departamental,

ARTÍCULO 11º. El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:

Verificación de Credenciales de delegados asistentes.

Palabras del presidente de la LIGA sede.

Informe del Comité Organizador del campeonato.

Recepción de la planilla de inscripción original de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.

Sistema de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y del Fútbol de Salón en general).

Designación del comité encargado de la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento. Este estará integrado por tres (3) personas de la siguiente manera: un delegado de la Liga, un delegado de la sede y un delegado de los equipos participantes.

PARÁGRAFO. El Comité nombrado para la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento, no podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del Campeonato.

DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO

ARTÍCULO 12º. El sistema de juego será el teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: Cada categoría se jugará dos grupos de cuatro donde jugarán todos contra todos y pasarán los dos primeros de cada grupo Luego se juega semifinal (primero del A versus segundo del B y primero del B versus segundo del A) los ganadores jugarán la final y perdedores jugarán por tercero y cuarto puesto.

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005


LIFUTSACAS

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN


LOGROS OBTENIDOS
CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

*En caso de que un equipo en el transcurso del partido un deportista presente una lesión y el jugador tenga que ser reemplazado, este será reemplazado a criterio del técnico.

PARÁGRAFO. Así será el fixture de competencia para todas las categorías.

GRUPO A

1A vs 2A

3A vs 4A

1A vs 3A

2A vs 4A

1A vs 4A

2A vs 3ª

GRUPO B

1B vs 2B

3B vs 4B

1B vs 3B

2B vs 4B

1B vs 4B

2B vs 3B

SEMIFINAL

Primero del A vs segundo del B

Primero del B vs segundo del A

FINAL (ganadores)

Tercer (los perdedores)

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado, cero (0) punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1). Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, 2). Mayor número de partidos ganados, 3). Mejor gol diferencia, 4). Mayor número de goles a favor,
- 5). Menor número de goles en contra, 6). Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, 7). Sorteo por papeletas.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

PARÁGRAFO. Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estableciéndose siempre quien será el campeón, subcampeón, y su subsiguiente. En la hipótesis de la aplicación del criterio gol average, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.

*En caso de no presentarse un equipo, para la continuación de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso, a parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

Asistir al CONGRESO TÉCNICO y a las reuniones que convoque la DIRECCIÓN GENERAL.

Entregar planilla de inscripción definitiva hasta DOCE (12) JUGADORES y presentar los documentos originales de cada deportista para revisión. Desfilan con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.

Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.

Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.

Presentar las demandas a que hubiere lugar de acuerdo al presente reglamento o al Código de Penas y Sanciones de Campeonatos.

Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
 RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
 N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
 NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16°. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 17°. Las planillas de juego serán las adoptadas oficialmente por la Federación.

ARTÍCULO 18°. El balón oficial reglamentario será marca GOLTY.

ARTÍCULO 19°. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios. En caso de lesión que requiera hospitalización o gastos médicos consecuencias de la misma lesión, serán a riesgo de cada delegación;

por lo tanto, se recomienda a los equipos, sacar Seguros Colectivos de sus jugadores o que estos lleven su afiliación a una E.P.S. si la tuvieran.

ARTÍCULO 20°. En cada zona donde se jugará, clasificarán dos equipos por categoría a la final Departamental que se jugará en durante los días 15 y 16 de marzo de 2025 en el municipio de aguazul.

ARTÍCULO 21°. Sobre la vestimenta de los técnicos y asistentes. Se establece que para los torneos Nacionales de la Federación los técnicos y asistentes técnicos, deberán usar traje formal cumpliendo con la

etiqueta de este, de igual manera será de uso obligatorio para los dos géneros. Esto será de estricto cumplimiento sin excepción.

ARTÍCULO 22°. Los casos no estipulados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, y sus decisiones serán consideradas como normatividad adicional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los (10), días del mes de marzo del año 2025.


RICARDO ALEXANDER OROZCO
 Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
 RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
 N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
 NIT: 844.004.062 - 7
 AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALÓN SUB 13 MASCULINO YOPAL CASANARE 5 y 6 DE ABRIL 2025

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
 Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
 Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
 Ciudades de Colombia
 Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
 Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
 Rama Femenina / Yopal
 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
 Ciudades de Colombia
 /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
 Infantil / Bucaramanga
 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
 Ciudades de Colombia
 /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
 Senior Master / Yopal
 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
 Panamericano Copa
 Merconorte / Venezuela
 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
 Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
 Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
 Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
 Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
 Panamericano Copa
 Merconorte / Perú
 2005

REGLAMENTO GENERAL

DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALÓN SUB 13 MASCULINO, se realizará durante los días 5 y 6 de abril de 2025 en la ciudad de Yopal y será selectivo para escoger los jugadores que integraran la selección Casanare que nos representara en el nacional de la categoría.

PARÁGRAFO 1. En torneo nacional sub 13 se seleccionarán los jugadores que participarán en el mundial en Brasil en el presente año.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar las diferentes selecciones de los diferentes municipios del departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2º. Podrán Participar jugadores que no se encuentren suspendidos por el Tribunal Deportivo de: Club, Liga o de la Federación.

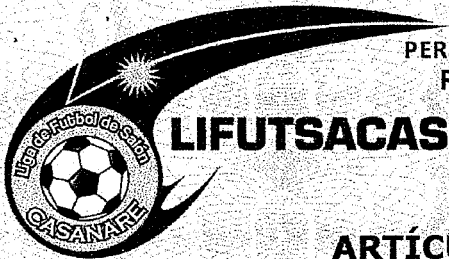
INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones tendrán un costo por cada equipo de doscientos mil pesos m/cte. (200.000⁰⁰); En donde se deberá presentar la planilla debidamente diligenciada y, esta debe ser remitida, en medio digital, con la fotocopia del documento de identidad de cada deportista, foto de cada integrante de la delegación en formato JPG medio cuerpo debidamente identificada, y copia del recibo de pago del valor de la inscripción, al correo de la liga de futbol de salón Casanare.

PARÁGRAFO 1. Cada equipo debe inscribir doce (12) deportistas, para poder participar.

PARÁGRAFO 2. Para la acreditación de todos los participantes en el evento, se hará mediante escarapela, la cual será entregada directamente por la Organización, y esta deberá ser refrendada en la sede del campeonato con el documento de identidad original o contraseña de este, por parte de los deportistas.

ARTÍCULO 4º. En la inauguración deberán desfilar de carácter obligatorio cada Equipo participante con las personas inscritas ante el evento.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

ARTÍCULO 5º. AUTORIDADES

Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:

Dirección General.

Comité Organizador.

Comisión de Juzgamiento.

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6º. Estará compuesta (presidente o su delegado), uno (1) de la Liga sede (presidente o su delegado), uno (1) del Coordinador de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de las demás autoridades del evento.

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 7º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en su calidad de sede, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

Revisar los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.

Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.

Elaborará el calendario diario de competencias y horario de partidos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.

Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Federación o su delegado).

Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).

Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.

Señalará el día y hora en que un encuentro que sea suspendido por fuerza mayor (condiciones atmosféricas adversas, fallas o carencia en el fluido

eléctrico, etc.) deba ser proseguido, respetando las condiciones del juego (marcador, tiempo, ubicación de los equipos en el campo de juego etc.), al momento de su suspensión.

Trasladará al Tribunal Deportivo de la Federación, todas y cada una de las sanciones que imponga la Comisión Disciplinaria del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.

Colocará a disposición de la Dirección General: Dos (2) juegos de diez (10) camisetas de diferente color y dos (2) buzos numerados de repuesto para los casos en que se presente igualdad o similitud en camiseta de juego.

Dispondrá de personal administrativo, oficina y elementos de trabajo (papelería, computador, etc.), al servicio de la dirección general.

Disponer un servicio de transporte interno para desplazamiento en prácticas, charlas o dirección de oficiales de juzgamiento. (Prevía notificación de la coordinación arbitral).

Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.

Entregar trofeos y medallas para premiación así: Trofeo y medallas al Campeón, Subcampeón, tercer puesto, y trofeo al cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.

Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.

Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.

Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).

Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de los seleccionados.

Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que la rigen se encuentran

contenidas en la Ley 49 de 1993 REGIMEN DISCIPLINARIO DEL DEPORTE, al igual que en el Código Disciplinario de la Federación expedido el 28 de marzo de 2022, y el Código de Penas y Sanciones para Campeonatos Nacionales promulgado mediante la Resolución No. 033-21 del 7 de septiembre de 2021.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

PARÁGRAFO. La Comisión Disciplinaria será designada por la liga.**COMISIÓN DE JUZGAMIENTO****ARTÍCULO 10º.** Asistirán como mínimo una terna y un (1) coordinador, para la fase final Departamental,**PARÁGRAFO.** El juzgamiento en cada zona es de autonomía de la organización.**ARTÍCULO 11º.** El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:

Verificación de Credenciales de delegados asistentes.

Palabras del presidente de la LIGA sede.

Informe del Comité Organizador del campeonato.

Recepción de la planilla de inscripción original de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.

Sistema de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y del Fútbol de Salón en general).

Designación del comité encargado de la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento. Este estará integrado por tres (3) personas de la siguiente manera: un delegado de la Liga, un delegado de la sede y un delegado de los equipos participantes.

PARÁGRAFO. El Comité nombrado para la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento, no podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del Campeonato.**DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO****ARTÍCULO 12º.** El sistema de juego será el teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: en la categoría sub 13 se jugará grupos de cuatro donde jugarán todos contra todos y pasarán los dos primeros de cada grupo Luego se juega semifinal (primero del A versus segundo del B y primero del B versus segundo del A) los ganadores jugarán la final y perdedores jugarán por tercero y cuarto puesto.

*En caso de que un equipo en el transcurso del partido un deportista presente una lesión y el jugador tenga que ser reemplazado, este será reemplazado a criterio del técnico.

PARÁGRAFO. Así será el fixture de competencia para todas las categorías.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 -7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

GRUPO A

1A vs 2A

3A vs 4A

1A vs 3A

2A vs 4A

1A vs 4A

2A vs 3A

GRUPO B

1B vs 2B

3B vs 4B

1B vs 3B

2B vs 4B

1B vs 4B

2B vs 3B

SEMIFINAL

Primero del A vs segundo del B

Primero del B vs segundo del A

FINAL (ganadores)

Tercer (los perdedores)

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado, cero (0) punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1). Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, 2). Mayor número de partidos ganados, 3). Mejor gol diferencia, 4). Mayor número de goles a favor,
- 5). Menor número de goles en contra, 6). Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, 7). Sorteo por papeletas.

PARÁGRAFO. Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estableciéndose siempre quien será el campeón, subcampeón, y su subsiguiente. En la hipótesis de la aplicación del criterio gol average, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.


LIFUTSACAS

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

N°. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN


LOGROS OBTENIDOS
CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

*En caso de no presentarse un equipo, para la continuación de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso, a parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

Asistir al CONGRESO TÉCNICO y a las reuniones que convoque la DIRECCIÓN GENERAL.

Entregar planilla de inscripción definitiva hasta DOCE (12) JUGADORES y presentar los documentos originales de cada deportista para revisión. Desfile con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.

Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.

Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.

Presentar las demandas a que hubiere lugar de acuerdo al presente reglamento o al Código de Penas y Sanciones de Campeonatos.

Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 17º. Las planillas de juego serán las adoptadas oficialmente por la Federación.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina / Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

ARTÍCULO 18º. El balón oficial reglamentario será marca GOLTY.

ARTÍCULO 19º. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios. En caso de lesión que requiera hospitalización o gastos médicos consecuencias de la misma lesión, serán a riesgo de cada delegación;

por lo tanto, se recomienda a las ligas, sacar Seguros Colectivos de sus jugadores o que estos lleven su afiliación a una E.P.S. si la tuvieren.

ARTÍCULO 20º. Sobre la vestimenta de los técnicos y asistentes. Se establece que para los torneos Nacionales de la Federación los técnicos y asistentes técnicos, deberán usar traje formal cumpliendo con la etiqueta de este, de igual manera será de uso obligatorio para los dos géneros. Esto será de estricto cumplimiento sin excepción.

ARTÍCULO 21º. Los casos no estipulados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y sus decisiones serán consideradas como normatividad adicional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los (10), días del mes de marzo del año 2025.


RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga

Seguros de que "no podrás cambiar lo que no puede ser cambiado y que el secreto de la felicidad no es el de hacer siempre aquello que se quiere si no de querer siempre aquello que se hace"

SELECTIVO SELECCION CASANARE SUB 13



II ULTIMATUM
CUD - 12 MARZO 1990



INDERGAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE CASANARE

05 y 06
Abril de 2025

YOPAL - CASANARE



INFO: RICARDO OROZCO ☎ 310 760 6536

**¡SOMOS LA MEJOR
3ª LIGA DEL PAÍS!**

Organiza liga de fútbol de salón de Casanare

APOYA



LIFUTSACAS

TORNEO LIGA



INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE CASANARE



AGUAZUL (CASANARE)

FECHA

26 Y 27

ABRIL DEL 2025



ORGANIZA:

RICARDO OROZCO

PRESIDENTE

LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE

*** SUB 17 (2007-2008) + 1 SUB 20(2005)**

*** SUB 14 FEMENINA (2010-2011)**

*** SUB 17 FEMENINA (2007-2008) + 1 SUB 19 (2005)**

COORDINA:

ZONA 1 PORE
SERGIO HURTADO CEL: 314 374 3919

ZONA 3 AGUAZUL

LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE

ZONA 4 SABANALARGA

ÓSCAR RAMÍREZ CEL: 317 426 8513

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 DE 19 DE FEBRERO 2024

“Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare”

EL DIRECTOR TÉCNICO (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001462 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Ricardo Alexander Orozco Chaparro, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, según Resolución No. 0002 de fecha 28 de enero del 2021, proferida por la Gobernación del Departamento del Casanare, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Futbol de Salón, a la Gobernación del Departamento del Casanare y al Instituto de Recreación y Deportes del Casanare - INDERCAS.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador, Abogado Dirección IVC	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Roger Alexander Guerrero Torres, abogado, GIT Deporte Aficionado	



RESOLUCIÓN No. 000875 DE 7 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Ricardo Alexander Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103, en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, según Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024 y Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024, proferido por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para el periodo estatutario vigente comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 14 de junio de 2028, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	PRESIDENTE	ASAMBLEA
GUIDO GIOVANNI ROJAS MONRROY	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
LUIS ANTENOR NARANJO GIL	TESORERO	ASAMBLEA
YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	SECRETARIA	ASAMBLEA
JESÚS HERNÁN RIVERA JIMÉNEZ	VOCAL	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
BLANCA VICTORIA MENDOZA GARCIA	REVISOR FISCAL TITULAR	ASAMBLEA

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Ricardo Alexander Orozco, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.
(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de fútbol de salón de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.



Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado “*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*”, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, mediante Resolución No. 000076 de 19 de febrero del 2024, mantendrá su vigencia por cinco años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare
- ARTÍCULO CUARTO:** comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus- Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero- GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Natalia Araque Mora- GIT Deporte Aficionado	



RESOLUCIÓN No. 000948 DE 29 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, "Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, se le actualizó el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare.

Que la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, contiene un error en los nombre de los revisores fiscales, por lo que se procede a corregir de la siguiente forma: Revisor Fiscal Principal el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y como Revisor Fiscal Suplente el señor Nel Barchilón Pereira.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los revisores fiscales en la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que, el Revisor Fiscal principal es el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y el Revisor Fiscal Suplente es el señor Nel Barchilón Pereira, como erradamente se consignó en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Liga Futbol de Salón de Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA

Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó:	Natalia Araque Mora, contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	

b3

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CASANARE

RESOLUCION NUMERO

670

DE 1.992

Por el cual se reconoce Personería Jurídica a la
"LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE".

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial
las que lo confiere la Ley 22 de 1.987 y el Decreto
de 1.990, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor OSCAR RINCON RINCON, identificado con
C.C.No.4'110.671 de Duitama (Boyacá), actuando en calidad de
representante legal de la "LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE"
solicitó a éste Despacho reconocimiento de Personería Jurídica;

Que el peticionario acompaña a la solicitud, acta
donde consta la Constitución formal de la Asociación, la elección
de sus dignatarios y la aprobación de los Estatutos que la
van a regir y en los cuales se establece que es una entidad
sin ánimo de lucro, cuyos objetivos consisten en;

(a) - Fomentar, patrocinar, dirigir en los Campeonatos
de su Jurisdicción, competencias y velar por la prác-
tica del Futbol de Salon, que se desarrolle de acuerdo
a los Estatutos, normas de la FEDERACION COLOMBIANA
DE FUTBOL DE SALON, y disposiciones vigentes emanadas
de los Organismos Oficiales, para la práctica del
Futbol de Salon en general.

(b) - Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las
reformas que se le hagan.

Que la Organización de la Entidad mencionada se ajusta
a las disposiciones contenidas en el titulo XXXVI, Libro primero
del C.C. y demás normas concordantes.

Que por razones expuestas es procedente reconocer
Personería Jurídica a la entidad en referencia y en consecuencia
facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones.

64

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CASANARE

RESOLUCION NUMERO

670

Pág. 2

En el día 13 de Junio de 1992, el señor Gobernador de Casanare, en uso de sus facultades, resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Reconocer Personería Jurídica a la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE, con domicilio en el Municipio de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO.

Aprobar los Estatutos de la entidad mencionada en el Art. Primero de esta Resolución, ordenar la inscripción de la Junta Directiva, y reconocer al Presidente como su representante legal.

ATTESTO ADEMAS

ARTICULO TERCERO.

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial o en un Diario de amplia circulación en el Departamento por cuenta de los interesados y entrará a regir 15 días después de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Decr. 525/90. Los interesados harán llegar un ejemplar del Diario a la Oficina Jurídica del Departamento para que obre en el expediente respectivo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Yopal a los 13 JUN. 1992

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR LEONIDAS WILCHEZ

OSCAR LEONIDAS WILCHEZ CARREÑO
Gobernador de Casanare



ORIGINAL FIRMADO

JOSE RODOLFO PEREZ SUAREZ

JOSE RODOLFO PEREZ SUAREZ
Secretario General



JOSE LUIS BARRIOS ARRIETA
Jefe Oficina Jurídica (E)



JLBA/yr.

ACTA CONSTITUCION DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL CASANARE "LIDEFUSCAS"

Siendo las seis (6:00) P.M. del día primero (1º) de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) se reunió el Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare y los delegados de sus clubes afiliados, con el fin de constituir la Liga de Fútbol de salón del Casanare.

Sitio de reunión: Junta Municipal de Deportes de Yopal.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Llamada a Lista
- 2.- Revisión de Credenciales
- 3.- Revisión del Quorum e instalación de la Asamblea
- 4.- Escogencia del Sistema del Organo de Administración
- 5.- Escogencia nombre de la Liga y Sede
- 6.- Escogencia de la Sigla
- 7.- Escogencia de los colores
- 8.- Fijación cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias
- 9.- Lectura y Aprobación de los Estatutos
- 10- Elección del Organo Administrativo
- 11.- Elección Organo de Control
- 12.- Elección de los miembros del tribunal Deportivo (2)
- 13- Elección dos miembros Comisión Técnica
- 14- Proposiciones y vasios

DESARROLLO

PRIMER PUNTO: Se llamó a lista y contestaron presentes los delegados de los siguientes clubes afiliados:

Alfonso Tomás Carvajal	:	Club Deportivo Col. Braulio Gonzalez
Juan Alfonso Vargas	:	Club Deportivo Col. Panamericano
Luis Hernando Martínez	:	Club Deportivo Centro Scial. Bto.
Ariel Beltran Saenz	:	Club Deportivo Magisterio
Aldemar Galán Moya	:	Club Deportivo Servisalud
Israel Ruiz	:	Club Deportivo Drogas la Salud
Carlos Mariño	:	Club Deportivo Empl.Dpto. Casanare
Wilmar E. Celemin	:	Club Deportivo Barrio la Campiña

DIRECTIVOS COMITE PROVISIONAL:

Oscar Rincón : Presidente
 Rigoberto Barón: Tesorero
 Nolberta Alvarez: Secretaria

De ocho clubes afiliados, asistieron los ocho.

Se presentó el delegado de la Junta Administradora de Deportes del Casanare

SEGUNDO PUNTO: Se designó como moderador al señor Oscar Rincón Rincón, para la revisión de Credenciales; el nombrado aceptó y al hacer la revisión comprobó la legalidad de las mismas.

TERCER PUNTO: La Secretaria de la Asamblea, informa al Presidente de la asistencia de ocho Delegados de los ocho clubes afiliados hasta la fecha al comité provisional de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare discriminados en el punto uno (1) de la presente Acta, comprobándose el Quorum reglamentario, por lo que la presidencia declara instalada la Asamblea y manifiesta lo siguiente: El Comité Provisional de la Liga, adelantó un gran trabajo para que hoy se esté llevando a cabo esta Asamblea, nos sentimos contentos del apoyo brindado por los clubes que hacen parte de la que será a partir de hoy una nueva liga, quiero agradecer a mis compañe-

ACTA CONSTITUCION DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL CASANARE "LIDEFUSCAS"

Quiero dejar constancia de la colaboración prestada por el señor JAVIER OSORIO Presidente de JUndeportes, por la realización del Campeonato Municipal de Microfutbol de la ciudad de Yopal, espero que en esta Asamblea elijan personas que les guste el Deporte y de esta manera la liga sea fuerte y triunfante.

CUARTO PUNTO: La Presidencia informa a la asamblea los dos sistemas de gobierno que existen en la actualidad para la administración de una liga: EL PRESIDENCIAL y el de COMITE EJECUTIVO.

Manifiesta que el sistema presidencial es aquel en donde el presidente escoje sus colaboradores.

El de Comité Ejecutivo integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea y que se reúnan posteriormente y se distribuyan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal,

Después de la explicación de la presidencia, los delegados escogen por unanimidad el sistema de COMITE EJECUTIVO.

QUINTO PUNTO: Como nombre de la liga se escoge el siguiente;
LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL CASANARE. SEDE: YOPAL.

SEXTO PUNTO: Como sigla de la Liga de Futbol de Salón del Casanare se escoge la siguiente: " L I D E F U S C A S ".

SEPTIMO PUNTO: Se escogieron los siguientes colores para la liga:
ROJO, AMARILLO Y VERDE.

OCTAVO PUNTO: La presidencia somete a votación los valores de cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias y se fija en los siguientes valores:

AFILIACION	\$ 2.000.00
SOSTENIMIENTO	\$ 1.000.00
EXTRAORDINARIAS	\$ 1.000.00

NOVENO PUNTO: La presidencia manifiesta que para hacer un estudio pormenorizado de los Estatutos de la Liga y de la aprobación de los mismos se lea Artículo por Artículo y que leído el Artículo se apruebe o modifique, la asamblea acepta y se entra inmediatamente a la lectura y aprobación de los Estatutos que constan de 98 Artículos o sea del Artículo número uno (1) al Artículo número noventa y ocho (98). Los estatutos fueron aprobados artículo por artículo.

DECIMO PUNTO: Para la elección de cinco miembros del Organó de Administración, la presidencia recordó a los Delegados la forma de elegirlos o sea que debía hacerse en forma nominal e inscribirlos en la Secretaría y presentarlos al momento de la inscripción, como también la aceptación personal de cada uno de los candidatos.

ELECCION PRIMER MIEMBRO:

Se inscribe en la Secretaría el nombre del señor OSCAR RINCON RINCON quien encontrándose presente, manifiesta que acepta la postulación para Miembro del Comité Ejecutivo de la Liga de Futbol de Salón del Casanare que le han hecho los delegados de los clubes y a la vez acepta la Presidencia y solicita a los delegados si no tienen otro candidato y estos manifiestan que no. La Asamblea nombra a OSCAR RINCON RINCON como presidente de la Liga de Futbol de Salón del Casanare, quedando elegido como primer miembro del Organó de Administración de la Liga de Futbol de Salón del Casanare.

ELECCION SEGUNDO MIEMBRO:

ACTA CONSTITUCION DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL CASANARE "LIDEFUSCA"

ción, quien encontrándose presente, manifiesta que en caso de ser elegido está dispuesto a colaborar en todo lo que sea posible.

La secretaría solicita a los delegados si hay otros candidatos y estos manifiestan que no.

La Asamblea nombra al señor RIGOBERTO VARON, en cargo de Tesorero, quedando de esta manera elegido como segundo miembro Organo de Administración Liga de Futbol de Salón del Casanare.

ELECCION TERCER MIEMBRO:

La Secretaría recibe la inscripción de señorita NORBERTA ALVAREZ SANCHEZ como tercer miembro Organo Administración de la Liga de Futbol de Salón del Casanare, encontrándose presente el postulado, acepta la designación y dice a los asistentes que colaborará en bien del Deporte para el cual se está postulando.

La Asamblea nombra a señorita NORBERTA ALVAREZ SANCHEZ como Secretaria, quedando de esta forma elegido como tercer miembro del Organo de administración de la Liga de Futbol de Salón del Casanare.

ELECCION CUARTO MIEMBRO:

La Secretaría recibe la inscripción del señor LEONARDO NEITA ROSERO como cuarto miembro Organo Administración de la Liga de Futbol de Salón del Casanare, encontrándose presente el postulado, acepta la designación y dice que está dispuesto a colaborar con la nueva Liga.

La asamblea nombra al señor quedando elegido como cuarto miembro del Organo de Administración de la Liga de Futbol de Salón del Casanare.

ELECCION QUINTO MIEMBRO:

La Secretaría recibe la inscripción del señor JOSE MARIA BERNAL como Vocal presente el postulado manifiesta que acepta y agradece a los delegados la confianza depositada en su persona.

La Asamblea nombra al señor JOSE MARIA BERNAL como Vocal, quedando elegido como quinto miembro del Organo de Administración de la Liga de Futbol de Casanare.

RESULTADO ELECCION MIEMBROS ORGANO ADMINISTRACION:

- 1.- OSCAR RINCON RINCON
- 2.- RIGOBERTO VARON
- 3.- NORBERTA ALVAREZ SANCHEZ
- 4.- LEONARDO NEITA ROSERO
- 5.- JOSE MARIA BERNAL PRIETO

DECIMO PRIMER PUNTO: La presidencia informa a los delegados que para el cargo de Fiscal, los candidatos no deben ser familiares de los miembros del Organo de Administración y que su elección debe hacerse en forma nominal.

De inmediato los delegados postulan al señor DAGOMAR TOCARIA, encontrándose presente el candidato manifiesta que acepta la postulación.

La Asamblea nombra al señor DAGOMAR TOCARIA quedando elegido como Fiscal Principal de la Liga de Futbol de Salón del Casanare.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: Se entró a la elección de dos Miembros para el Tribunal Deportivo obteniéndose el siguiente resultado:

En forma nominal y elegidos por unanimidad:

- 1.- LUIS ALBERTO MALDONADO ESCOBAR
- 2.- LUIS ENRIQUE TOBOS

ACTA CONSTITUCION DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIDEFUSCA"

Para la elección fueron previamente presentados a los delegados.

DECIMO TERCER PUNTO: Para la elección Miembros Comisión Técnica por parte de la Asamblea, fueron postulados los señores LUIS HERNANDO ROJAS R. y EDUARDO LEON MUÑOZ quienes después de haber sido presentados fueron nombrados por unanimidad, quedando los miembros de la Unidad Técnica por parte de la Asamblea así:

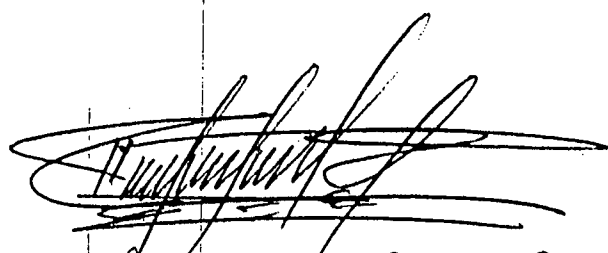
- 1.- LUIS HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
- 2.- EDUARDO LEON MUÑOZ

DECIMO CUARTO PUNTO: El señor OSCAR RINCON, Presidente propuso a los cinco (5) miembros del Organo Administrativo se reunieran el día siguiente, con el fin de desarrollar el Campeonato de Microfutbol. Los miembros aceptaron la proposición.

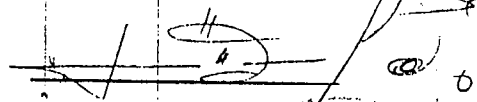
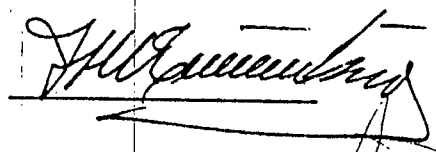
Los miembros elegidos agradecieron la confianza depositada por los Delegado para dirigir los destinos del Futbol de Salón del Casanare y manifestaron estar dispuestos a trabajar en bien del Futbol de Salón.

No habiendo más para tratar se levantó la reunión a las once (11:00 P.M.)

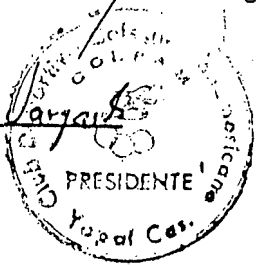
OSCAR RINCON RINCON



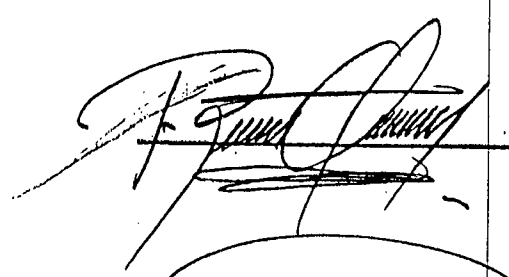
Luis Hdo. Rojas R.



Juan Alfonso Argueta

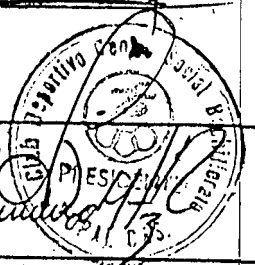


LGT/.

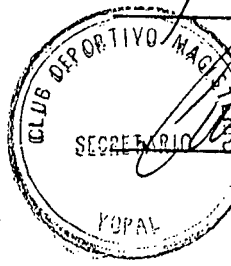


NORBERTA

Leonido Alvaro de



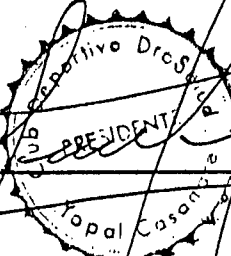
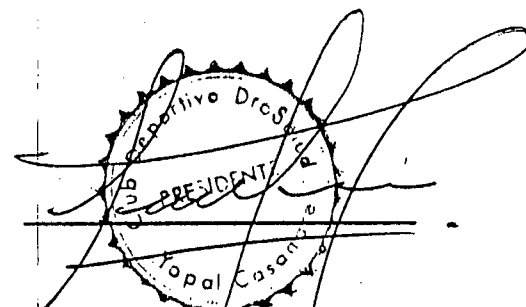
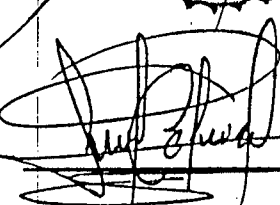
SECRETARIO

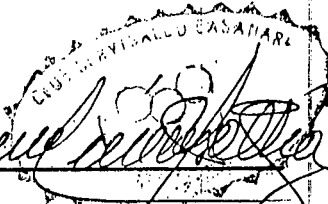
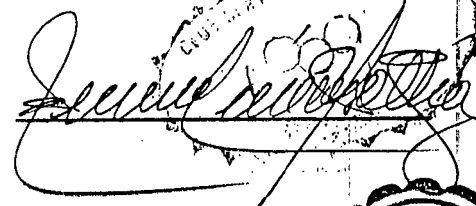
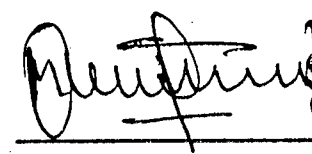


2/2

ACTA CONSTITUCION DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL CASANARE "LIDEFUSCAS"

Continuación....




CLUB DEPORTIVO
"LA CAMPINA"
CLUBDECAM
Presidente


NOTARIA UNICA DE YOPAL

El escrito que precede fue presentado
por: Leonardo Peña Rosero
C.C. 521739
quien manifestó que su firma que allí
aparece es AUTENTICA y su conte-
nido cierto. 21 MAYO 1992


El Notario,



Autentique la firma de Ricard
Ricard Ruiz
Identificado con la C.C. No. 9-14067
Expedida en Yopal
FIRMA REGISTRADA
21 MAYO 1992





RESOLUCIÓN No 0001 del 02 de febrero de 2024

Mediante la cual se Aprueba la Reforma a los Estatutos de la
Liga de Fútbol de Salón de Casanare – LIFUTSACAS

Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150.

de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.



RESOLUCIÓN No 0001 del 02 de febrero de 2024

Mediante la cual se Aprueba la Reforma a los Estatutos de la
Liga de Fútbol de Salón de Casanare – LIFUTSACAS

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con el Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente de la Liga de fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS" presentó solicitud cuyo objeto está orientado a solicitar la reforma de los estatutos por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Oficio de solicitud de reforma de estatutos
- Resolución de convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- Acreditaciones de cada uno de los Club (4)
- Certificación del Revisor Fiscal con sus respectivos soportes.
- Acta de Asamblea Extraordinaria 001 de 30 de enero de 2024.
- Proyecto de Reforma de Estatutos
- Estatutos con la Reforma
- Reconocimiento Deportivo de cada Club

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que su objeto principal es la práctica del Fútbol de Salón, en el Departamento de Casanare.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se da aprobación a los mismos.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la Reforma de los Estatutos de La Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".

Carrera 20 N° 8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext.1411, Yopal, Casanare www.casanare.gov.co,
seguridadciudadana@casanare.gov.co



RESOLUCIÓN No 0001 del 02 de febrero de 2024

Mediante la cual se Aprueba la Reforma a los Estatutos de la
Liga de Fútbol de Salón de Casanare – LIFUTSACAS

Expuesto, El director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la Reforma de los estatutos de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS" aprobados el 30 de enero de 2024.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al presidente de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C.P. A.C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A.C. A.

CUARTO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal, a los 02 días del mes de febrero del 2024

EDGAR RICARDO BERNAL MARTÍNEZ
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana



RESOLUCIÓN No 0000169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal - JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.



RESOLUCIÓN No 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Que mediante oficio N° 010237 de fecha 27 de Junio de 2024, el Representante legal de la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción y aprobación de los miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para la cual presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio radicado No 010237 de 27 de junio de 2024 donde se anexa la documentación completa para obtener la inscripción de cuadros directivos.
- Resolución 012 del 10 mayo de 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 001 de asamblea extraordinaria de 27 de mayo de 2024
- Acta 002 de 27 de mayo de 2024 (acta reunión órgano de administración).
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los seis (6) Club asistentes a la asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal un (1) folio.
- Reconocimientos Deportivos de los seis (6) clubes afiliados a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de Junio de 2028, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", en este caso el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio como Presidente, al señor RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.187.463 de Sogamoso como Vicepresidente; el señor LUIS ANTENOR NARANJO GIL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.7.364.808 de Paz de Ariporo como Tesorero; la señora YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.552.011 de Aguazul como Secretaria; y el señor JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.006.450.083 de Trinidad como Vocal; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal al señor FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.546.048 de Aguazul y como Revisor Fiscal Suplente al Señor NEL BARCHILON PEREIRA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.529.874 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria como miembros a las



RESOLUCIÓN No. 00169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

siguientes personas el señor ROBINSON MONTAÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.432.569 de Yopal; el señor EDUARDO LEON MUÑOZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.361.969 de Bogotá D.C; y a la señora ZULMA LORENA VEGA COCINERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.118.537.983 de Yopal; en la Comisión Técnica fueron nombrados las siguientes personas, el señor SERGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.434.635 Yopal, el Señor WILLIAN ACEVEDO PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.538.778 de Yopal y el señor CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS quien se identificada con cedula de ciudadanía No.9.847.321 de Palestina; y en la Comisión de Juzgamiento a las siguientes personas el señor JONATHAN FONSECA SANTOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.548.661 de Yopal; el señor YOGEN GONZALEZ SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.795.382 de Maní y el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.866.379 de Trinidad, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea extraordinaria, aceptación de los dignatarios, acta del órgano de administración, resolución Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la Inscripción de Dignatarios presentado, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028, tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	71.189.103
Vicepresidente	RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ	74.187.463
Tesorero	LUIS ANTENOR NARANJO GIL	7.364.808
Secretaria	YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	1.116.552.011



RESOLUCIÓN No. 2169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Vocal	JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ	1.006.450.083
-------	-----------------------------	---------------

ARTICULO 2: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO	1.116.546.048
Revisor Fiscal Suplente	NEL BARCHILON PEREIRA	1.118.529.874

ARTICULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ROBINSON MONTAÑO	9.432.569
EDUARDO LEON MUÑOZ	19.361.969
ZULMA LORENA VEGA COCINERO	1.118.537.983

ARTICULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta del de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
SERGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO	9.434.635
WILIAN ACEVEDO PARRA	1.118.538.778
CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS	9.847.321

ARTICULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión Juzgamiento de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel.608 6336339, Ext. 1401 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - gobierno@casanare.gov.co

4 de 5



RESOLUCIÓN No 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
JONATHAN FONSECA SANTOS	1.118.548.661
YOGEN GONZALEZ SALCEDO	74.795.382
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO	74.866.379

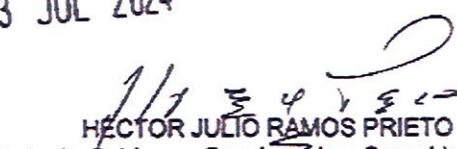
ARTÍCULO 6: Notificar el contenido de la presente Resolución a la presidente del LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 7: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 8: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopala los 03 JUL 2024


HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Cindy Yuliana Orrego, Profesional CPSP No 1254-2024

Proyectó: Ana Milena Roa Castañeda, Profesional CPSP N° 0538- 2024

-----, Cód. Postal 850001, Tel.608 6336339, Ext. 1401 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – gobierno@casanare.gov.co

5 de 5



RESOLUCIÓN No

6-367

19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

EL Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos, 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 el Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, trámite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Animo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que con el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el decreto 372 de diciembre 29 de 2019 y Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023 le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante Resolución No 670 de 15 de junio de 1992 a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"



RESOLUCIÓN No

367. 19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2024, con radicado 0015502 recibida en Correspondencia Interna el día 03 de septiembre de 2024, el señor Ricardo Alexander Orozco en calidad de Presidente de "LIFUTSACAS", radicó la solicitud de inscripción y reconocimiento de un nuevo miembro del órgano de administración, del organismo denominado Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", ante la Dirección de Seguridad y Convivencia, y para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- ✓ Oficio de solicitud de inscripción de un miembro para el órgano de administración.
- ✓ Resolución No 03 del 08 de agosto de 2024 Convocatoria Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 03 de 15 de agosto de 2024 Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 04 de 15 de agosto de 2024 Órgano de Administración
- ✓ Resolución No 004 de 15 de agosto de 2024 (Nombramiento vicepresidente)
- ✓ Certificaciones Revisor Fiscal (2) dos folios
- ✓ Documentos de Identificación del Revisor Fiscal
- ✓ Acreditaciones de Tres (3) clubes deportivos afiliados
- ✓ Carta Aceptación de Vicepresidencia del señor Guido Giovanni Rojas Monroy
- ✓ Documentos de Identificación del Señor Guido Giovanni Rojas Monroy
- ✓ Certificación del Revisor Fiscal
- ✓ Carta de Renuncia del Cargo del Señor Rony Alejandro Álvarez Flores.

Que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", cumplió con los requisitos necesarios para que se registren a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el 15 de agosto de 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien común y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó y examinó la documentación aportada y se observa que la Inscripción de Cuadros Directivos presentados se encuentra acorde a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente ordenar el reconocimiento de personería jurídica, reconocimiento e inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare (E).

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", por periodo que va desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 15 de junio de 2028, como se indica en el acta de constitución a la siguiente persona:



RESOLUCIÓN No

RE 387

19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACION
VICEPRESIDENCIA	GUIDO GIOVANNI ROJAS MONRROY	74.859.062

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de lo anterior asumirá las funciones como vicepresidente el señor Guido Giovanni Rojas Monrroy identificado con Cedula de Ciudadanía No 74.859.062, y cesa en sus funciones Rony Alejandro Alvarez Flores Identificado con cedula de ciudadanía No 74.187.463 de Sogamoso

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos, términos y directrices de la Resolución No 169 de 03 de julio de 2024, que no se han corregidos por el presente pronunciamiento, conservan su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de Liga de Fútbol de Salón de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del CPACA.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición y apelación que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y ss. del CPACA.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal 19 SEP 2024

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana (E)
Resolución No 1100 del 17 de septiembre de 2024

Revisó y Aprobó: Ricardo Moya, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)

Revisó: Cindy Orrego Diaz, Profesional Contratado CPSP 1254- 2024

Proyectó: Iván Gómez Leal, Profesional Contratado CPSP 2113-2024



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165. 016

Yopal 25 de febrero de 2025

**EL DIRECTOR TECNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA
GOBERNACION DE CASANARE**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 169 de fecha 03 de julio de 2024, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio Antioquia, el cual fue elegido mediante Resolución No. 169 de fecha 03 de julio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CPSP N° 0848-2025

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14992668855			
		 (415)7707212489984(8020) 000001499266885 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 4 0 0 4 0 6 2		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal		14. Buzón electrónico 4 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País Lugar de expedición		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Casanare		40. Ciudad/Municipio Yopal		41. Dirección principal CL 29 B 12 92	
42. Correo electrónico lifutsacas92@gmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 7 6 0 6 5 3 6	
45. Teléfono 2		UBICACIÓN			
46. Código 9 3 1 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 2 1 2 2 3		48. Código 7 3 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 1 0 6 0 1		50. Código 4 7 6 2 9 3 1 1		51. Código	
52. Número establecimientos		CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Actividad secundaria		Ocupación	
Responsabilidades, Calidades y Atributos		53. Código 5 7 9 1 4 4 8		54. Código	
55. Forma		56. Tipo		57. Modo	
58. CPC		59. Anexos		60. No. de folios	
61. Fecha		62. Nombre		63. Cargo	
64. Razón social		65. Razón social		66. Razón social	
67. Razón social		68. Razón social		69. Razón social	
70. Razón social		71. Razón social		72. Razón social	
73. Razón social		74. Razón social		75. Razón social	
76. Razón social		77. Razón social		78. Razón social	
79. Razón social		80. Razón social		81. Razón social	
82. Razón social		83. Razón social		84. Razón social	
85. Razón social		86. Razón social		87. Razón social	
88. Razón social		89. Razón social		90. Razón social	
91. Razón social		92. Razón social		93. Razón social	
94. Razón social		95. Razón social		96. Razón social	
97. Razón social		98. Razón social		99. Razón social	
100. Razón social		101. Razón social		102. Razón social	

